



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

# ABECÉ

**Programa  
de Auxilio**



a los Trabajadores en  
**Suspensión Contractual  
o Licencia **No Remunerada****

**MinTrabajo**



**Decreto 770 de 2020**





# ABECÉ

## Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada

Decreto 770 de 2020



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

### 1. ¿En qué consiste el auxilio económico para trabajadores con contrato suspendido?



**Creado por el Decreto 770 de 2020**, el programa brinda un ingreso directo a la cuenta de los trabajadores dependientes de postulantes del **PAEF**, que se otorgará a quienes se encuentren en suspensión contractual o licencia no remunerada en los meses de abril, mayo y junio.

Este ingreso, de \$160 mil pesos mensuales, constituirá un apoyo a las familias que por estas circunstancias originadas en el COVID-19 están entrando a la vulnerabilidad.

### 2. ¿Qué otros requisitos deben cumplir los trabajadores que van a recibir el auxilio económico?



·Ser trabajador dependiente de un empleador que se postule y cumpla los requisitos, del Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF.

·Devengar hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a \$3.511.212.

·Encontrarse en suspensión contractual, o licencia no remunerada, por al menos 15 días de los meses de abril, mayo y/o junio.

·**No estar cubierto por los programas:** Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas –IVA, o el Programa del Ingreso Solidario.

### 3. ¿Cómo se identifican los beneficiarios?



**La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP** identifica y valida posibles beneficiarios del programa, que sean trabajadores dependientes de postulantes que cumplan los requisitos, del Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF, utilizando la planilla PILA donde se evidencian las novedades de suspensión temporal o licencia no remunerada.

Con este listado de posibles beneficiarios el Departamento Nacional de Planeación identifica qué personas hacen parte de otros programas del estado y procede, realizando la anotación correspondiente para que sean excluidos del listado de beneficiarios.

Hechas las revisiones del caso la UGPP expide el listado de beneficiarios, el cual es tomado por el Ministerio del Trabajo para adelantar los trámites de giro.

### 4. ¿Quién hará el pago del auxilio económico para trabajadores con contrato suspendido?



**El Ministerio del Trabajo** en coordinación con las entidades financieras hará el giro directo a los beneficiarios del programa.

### 5. ¿Qué tipo de trabajadores aplica para recibir este beneficio?



Únicamente podrán recibir este beneficio trabajadores suspendidos que sean dependientes de un empleador que se postule y cumpla los requisitos, del **Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF**.



# ABECÉ

## Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada

Decreto 770 de 2020



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia


### 6. ¿Qué clase de suspensión debe contemplar el contrato para que el trabajador pueda recibir este auxilio?

 **El trabajador debe estar en licencia no remunerada o suspensión contractual**, por al menos 15 días de los meses a abril, mayo, y/o junio.

### 7. ¿De dónde salen los recursos para el pago de este auxilio económico?

 El Programa de auxilio para trabajadores suspendidos, o en licencia no remunerada, es financiado con los recursos del **Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME**.


### 8. ¿A partir de qué fecha se harán los pagos?

 Desde la segunda semana del mes de agosto se empezarán las transferencias, empezando por quienes cuentan con un producto de depósito activo en establecimientos bancarios.


### 9. ¿Los contratos suspendidos a partir de qué fecha podrán aprovechar este auxilio?

 Las personas con contratos suspendidos por los **meses de abril, mayo y/o junio**, podrán ser beneficiarias del auxilio.


### 10. ¿Qué valor van a recibir los beneficiarios de este auxilio económico?

 **Van a recibir \$160.000 pesos** por cada mes de suspensión, máximo por 3 meses.

### 11. ¿Cómo puedo consultar si soy beneficiario del programa?

 **Ingresa a la consulta que encontrarás en la página web del Ministerio del Trabajo**, selecciona el tipo de documento e ingresa el número; la consulta te indicará si eres beneficiario y por qué meses ha sido identificado como beneficiario.

**o en el siguiente link:**

<https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/programa-de-auxilio-a-los-trabajadores-en-suspension-contractual-o-licencia-no-remunerada> 



# ABECÉ

## Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada

Decreto 770 de 2020



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

## 12. ¿Recibí un mensaje de texto que indica que soy un posible beneficiario, qué debo hacer?



**Si recibiste un mensaje como este es posible que seas beneficiario del auxilio, te invitamos a que realices lo siguiente:**

1. Consulta en la página web del Ministerio del Trabajo si eres o no beneficiario del auxilio.
2. Si eres beneficiario sigue los pasos que te indique la entidad financiera para registrarte y poder recibir los recursos por medios electrónicos.

Nequi: Es posible que seas beneficiari@ del auxilio del Gobierno para trabajadores con contrato suspendido o licencia no remunerada. Descarga la app Nequi y recibe tu plata <http://ma.sv/Tt!Aa> Si no la necesitas, comunícate con [nosotr@s](mailto:nosotr@s). Si usas este auxilio bajo un fraude, tendrás una sanción legal. Mas info en [mintrabajo.gov.co](http://mintrabajo.gov.co)

## 13. ¿Tienes más preguntas?



Puedes escribirnos al correo: [solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co)

No olvides incluir nombre completo, el tipo y número de identificación, y en lo posible un teléfono de contacto.